

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de junio de 2022

A despacho de la señora Juez informándole que la parte actora hasta la fecha, ha hecho caso omiso al requerimiento efectuado en otrora.

Para proveer lo pertinente,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 000125 00

REQUERIMIENTO

Mediante auto de fecha 10/05/2022 se le otorgó al extremo demandante el término perentorio de cinco (5) días para que aportara en debida forma, la reclamación administrativa dirigida a Colpensiones, de acuerdo a lo instituido en el artículo 6 del Código de Procedimiento Laboral.

Revisado el plenario, observa el despacho que la libelista no se pronunció frente al requerimiento, esto es, guardó completo silencio sobre lo mandado.

Pues bien, sea este el momento para indicar que la necesidad de dicho documento, además de ser un requisito para acudir al trámite que se pretende iniciar, deriva completamente necesario para la determinación de la competencia territorial de este Despacho judicial.

Ante ello, y por segunda vez, de manera previa al estudio de la admisibilidad de la demanda, se hace necesario **requerir** a la demandante con el objetivo de que aporte la reclamación administrativa radicada en Colpensiones, con señalamiento especial del lugar donde fue realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00125 00
Gloria Elena Giraldo vs. Colpensiones

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', is written over a light gray rectangular background.

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA